



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA JORALMAGUI S.A.-.-.-.-

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.

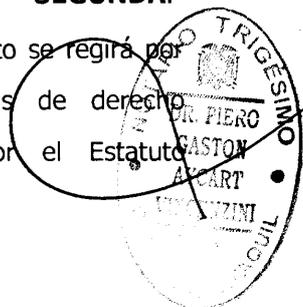
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00.-.-.-.

4

5 En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, hoy día veintisiete de abril de dos mil doce, ante mí DOCTOR
7 PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON
8 GUAYAQUIL, comparecen el señor JORGE GUSTAVO ALVAREZ FRANCO,
9 soltero, de ocupación ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
10 edad y domiciliado en esta ciudad; y, la señorita MARIA DEL CARMEN
11 AGUILAR MURILLO, soltera, de ocupación ejecutiva, de nacionalidad
12 ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, a quienes
13 identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos
14 de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la
15 que proceden, como queda indicado, con amplia y entera libertad y para
16 su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente:

17 MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras
18 Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una
19 compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
20 **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración
21 de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
22 compañía anónima que se denomina JORALMAGUI S.A. los señores:
23 JORGE GUSTAVO ALVAREZ FRANCO y MARIA DEL CARMEN AGUILAR
24 MURILLO, por sus propios derechos, solteros, mayores de edad,
25 domiciliados en esta ciudad y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA.-**

26 La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por
27 las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho
28 positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto



1 Social que se inserta a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
2 ANÓNIMA DENOMINADA **JORALMAGUI S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.-**

3 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**

4 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyese en esta ciudad una compañía
5 anónima que se denominará **JORALMAGUI S.A.**, la misma que se registrá

6 por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
7 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto: a)

8 La asesoría, económica, financiera, contable, administrativa, tecnológica e

9 industrial; b) La importación, exportación, fabricación, comercialización,

10 compra y venta, distribución, y producción de toda clase de aires

11 acondicionados, sus partes y piezas, motores y repuestos, de aires

12 acondicionados tanto para el hogar como para la industria, de pared,

13 splits, y para automóviles, su servicio de mantenimiento e instalación, su

14 tubería e instalación eléctrica; c) La construcción en general: de obras

15 civiles y de ingeniería, planificación, trabajo de proyectos; edificación de

16 viviendas de toda clase: familiares y unifamiliares, urbanización y

17 lotización, edificios particulares e industriales, centros comerciales,

18 condominios, hoteles, clubes, aeropuertos, puentes, tuberías, ductos,

19 vialidad, piscinas, carreteras, señalización, y caminos; toda clase de

20 obras en diseño arquitectónico; de interiores y exteriores, compraventa

21 de materiales de toda clase para la construcción: hierro, acero, cerámicas,

22 mármoles, baldosa, muebles de madera, herramientas, todo artículo de

23 ferretería, pintura, vidrios, lubricantes, plásticos, podrá contratar y

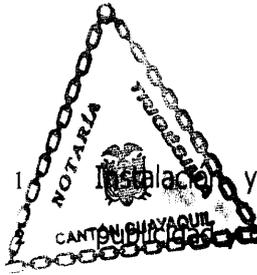
24 participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas, y/o

25 privadas; Supervisión y fiscalización toda clase de obra civil,

26 arquitectónica y urbanística; la Comercialización, compra-venta de

27 inmuebles, bienes raíces, Mandato, agenciamiento, promotores; d)

28 Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional como el Internacional con la



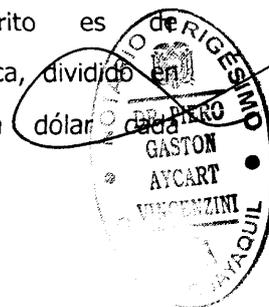
1 Instalación y Administración de: Agencias de viajes y turismo, de
2 diseño gráfico, de mercadeo, encuestadoras, productoras de
3 cine y televisión, decoración de interiores y exteriores, asesores
4 contables, hoteles, restaurantes, cafeterías, hosterías, centros
5 comerciales, discotecas, clubes, bares, moteles; fiscalización y asesoría en
6 campos jurídico, económico y empresarial, comisionista, agente y
7 representante de personas naturales y jurídicas. e) La Compra y venta,
8 importación, exportación, comercialización, alquiler, servicios técnicos,
9 Administración fiscalización y mantenimiento en Sistemas de
10 Computación, partes y piezas, suministros, hardware, software,
11 multimedia, redes, establecimientos de enseñanza de computación, de
12 Internet; radiodifusoras; f) importación, exportación, compraventa,
13 instalación de talleres, arrendamiento y alquiler de toda clase de:
14 vehículos, repuestos, partes y piezas de autos, motores, motos, grúas,
15 montacargas, maquinaria agrícola, contenedores, maquinaria liviana y
16 pesada; g) La industrialización comercialización distribución y franquicia
17 de productos lácteos y derivados, Embutidos Transformación de materia
18 prima en productos terminados y elaborados; h) Desarrollo y explotación
19 de productos del mar, atún, sardinas y peces; i) La importación,
20 exportación, comercialización, distribución, y mantenimiento de toda clase
21 de equipos médicos, y Sus repuestos, suministros médicos, dará servicios
22 técnicos, también podrá ejercer la Administración, fiscalización e
23 instalación de Centros de Salud, farmacias, laboratorios médicos y
24 clínicos; j) importación de arroz; k) La producción, comercialización,
25 distribución, embotellado, importación y exportación de toda clase de:
26 bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, colas, jugos, agua, hielo
27 l) La Administración, importación, comercialización, alquiler, instalación,
28 servicios técnicos, fiscalización y mantenimiento en sistema



1 Tecnología de equipos de telecomunicaciones, electrónicos, redes
2 telefónicas, sistemas de seguridad y de computación, partes piezas,
3 suministros, hardware, software, multimedia, redes, dictar cursos y
4 seminarios a personal sobre computación, servicios de asesorías de
5 Internet, Centros de Cómputo, y venta tarjetas prepago telefónicas y
6 celular; asesoramiento en planificación económica, financiera, contable,
7 organización a empresas, su fiscalización; m) Importación, exportación,
8 compra-venta de artículos de: cerámica, joyas; distribución y
9 comercialización de productos alimentarios de consumo humano, vegetal
10 y animal; n) La importación, compra y venta de artículos del hogar,
11 electrodomésticos, bazar, o) La explotación e industrialización, agrícola y
12 ganadera en todas sus fases, todo tipo de animales, su faenamiento,
13 comercialización, distribución; p) La importación, exportación,
14 compraventa, comercialización, y representación y/o franquicia de todo
15 tipo de empresas de servicios, comerciales, marcas registradas, patentes,
16 promoción de eventos artísticos, nacionales e internacionales; q) La
17 fabricación, compraventa, importación, exportación y representación de:
18 calzados, ropa nueva, cuero, telas, e hilos; r) Exportación, importación,
19 venta de flores en general, floricultura; s) La explotación, importación,
20 exportación de productos naturales, agrícola, ganadero e industrial en las
21 ramas alimenticias y agro industrial; sistemas de riego, siembra y cosecha
22 de toda clase de frutas, banano; t) La comercialización, compra y venta e
23 importación de máquinas y equipos de refrigeración congeladores, aires
24 acondicionados; u) La instalación y administración de supermercados,
25 minimarkets, tiendas, SPA'S y Centros de Belleza, Centros de Salud,
26 farmacias, laboratorios médicos y clínicos; v) A la instalación,
27 administración, compra, venta, alquiler, subarriendo, franquicia, y servicio
28 de mantenimiento de locutorios y cabinas telefónicas, tanto para telefonía



1 fijar como para telefonía Móvil o Celular, incluyendo sus Hardware y
2 Software, importación de cd's de audio, vídeo, juegos, en blanco y
3 grabados, kits multimedia, comercial, educativos; x) La comercialización,
4 compra y venta e importación de máquinas y accesorios deportivos,
5 bicicletas, partes, repuestos; y) Compra y venta de equipos de seguridad
6 y protección industrial; z) Prestación de servicios a terceros en telefonía
7 normal e inalámbrica; construcción y fiscalización de obras civiles de
8 redes telefónicas, de telecomunicaciones, venta, mantenimiento de líneas
9 y equipos de comunicación, concesión de plantas eléctricas, a través de la
10 contratación privada o licitando con entes del Sector Público nacional e
11 internacional. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de
12 cartera ni a la intermediación financiera. Podrá adquirir acciones,
13 participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, y
14 siempre como un medio para el cumplimiento del fin social, celebrar toda
15 clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su
16 objeto y en general tendientes al cumplimiento de estos fines, y los que
17 permitan las leyes ecuatorianas sin limitación.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
18 El plazo para el cual se constituye esta compañía es de CINCUENTA
19 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
20 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio
21 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del
22 Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
23 lugar de la República o del exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL,**
24 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital
25 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES
26 de Estados Unidos de América, el capital suscrito es
27 OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América, dividido en
28 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.



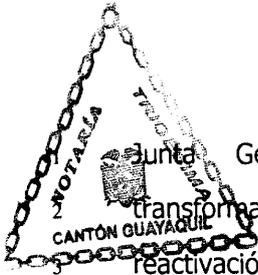
1 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
2 General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán
3 numeradas del cero cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el
4 Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si
5 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o
6 destruyera, la compañía podrá anular el título previa publicación
7 efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
8 circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días
9 a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
10 del Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
11 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados anulados.-
12 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
13 proporción a su valor pagado, en las junta generales, en consecuencia
14 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-
15 **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones
16 y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
17 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no
18 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
19 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas
20 certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
22 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
23 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá seguir
24 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
25 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
26 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO:**
27 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
28 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía



1 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La
2 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del
3 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
4 indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La
5 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
6 reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá
7 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
9 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
10 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
11 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
12 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
13 hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- La Junta
14 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
15 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
16 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al
17 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
18 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si
20 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
21 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De
22 no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
23 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
24 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
25 accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los
26 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
27 representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar



1 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
2 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado
3 de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
4 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por
5 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en
6 ese período según los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las
7 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
8 General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario
9 Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
10 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
11 se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
13 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
14 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
15 Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
16 General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
18 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
19 redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto
20 de que dicha acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
21 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
22 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
23 General – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
24 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
26 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
27 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho
28 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la

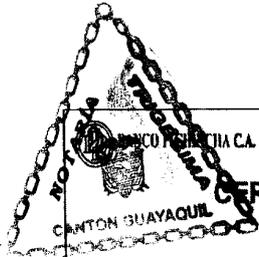


Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno ó más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria:

a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía ; b) Elegir uno o mas comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve y doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos de



1 se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
2 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por
3 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General
5 y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
6 extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
7 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
8 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
9 sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el
10 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
11 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
12 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés,
13 letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que
14 obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
15 formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
16 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
17 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
18 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
19 contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una
20 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
21 confieren los estatutos; j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones
22 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para
23 actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el
24 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la compañía
26 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir
27 las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y
28 deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 27 de abril del 2012

Mediante comprobante 9875648953, el (la) Sr. (a) (ita): **ROBERT JAVIER BORBOR VILLAO**

Con Cédula de Identificación 0917023632, consignó en este Banco la cantidad de: **200**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

JORALMAGUI S.A., que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	JORGE GUSTAVO ALVAREZ FRANCO	090582329-0	\$ 100.00	usd
2	MARIA DEL CARMEN AGUILAR MURILLO	091430560-2	\$ 100.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el transacciones caso de reporte de mis a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

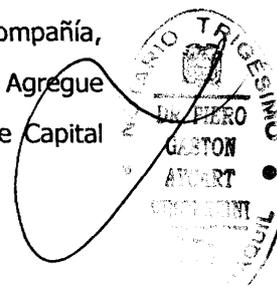
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**BANCO PICHINCHA C.A.**
Atentamente
Jorge Lino Vélez
Ejecutivo de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA





1 Compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino
3 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o
4 Presidente de conformidad en el artículo anterior.- **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios,
6 lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
7 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- El
8 reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto
9 en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.-
10 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- La Compañía se disolverá por las
11 causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en
12 liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
13 **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital
14 de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor
15 **JORGE GUSTAVO ALVAREZ FRANCO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
17 veinticinco por ciento del valor de cada una de ella; y, la señorita **MARIA**
18 **DEL CARMEN AGUILAR**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones
19 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco
20 por ciento del valor cada una de ellas; conforme consta del certificado de
21 cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO PICHINCHA.- Los
22 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de
23 las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en
24 numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizada la abogada
25 **JUANA LEONOR OJEDA MENA** para realizar todas las diligencias legales y
26 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía,
27 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue
28 usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital



1 otorgada por el BANCO PICHINCHA.- f) Ilegible.- Abogada JUANA
2 LEONOR OJEDA MENA, registro uno, tres, cinco, ocho, cinco.- Guayaquil.-
3 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
4 afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a
5 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-
6 Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en voz alta a los
7 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican
8 y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.....-
9

10 
11
12 **JORGE GUSTAVO ALVAREZ FRANCO**
13 C.I. No. 090582329-0
14 C.V. No. 387-0005
15

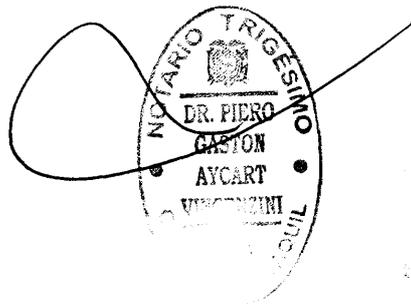
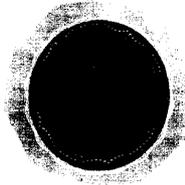
16 
17
18 **MARIA DEL CARMEN AGUILAR MURILLO**
19 C.I. No. 091430560-2
20 C.V. No.003-0003
21

22
23
24 
25 **EL NOTARIO**
26
27
28



SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA JORALMAGUI S.A.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA **JORALMAGUI S.A.**, otorgada mediante escritura pública ante el Notario Trigésimo el día 27 de abril del año 2012. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.12.0002423, suscrita el 15 de mayo del año 2012, por la abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales.- Guayaquil dieciséis de mayo del año dos mil doce.- Doy fe.

Dr. Piero Gaston Aycari
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 28.199

FECHA DE REPERTORIO: 22/may/2012

HORA DE REPERTORIO: 12:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Mayo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002423, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el subdirector jurídico de concurso preventivo y tramites especiales AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 15 de mayo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **JORALMAGUI S.A.**, de fojas 51.061 a 51.078, Registro Mercantil número 8.887.

ORDEN: 28199




EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$26.50

REVISADO POR: 

Nº 267295

IMP. IGM. 08



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0016083

Guayaquil, 23 JUL 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **JORALMAGUI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL